

ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE €
SUMINI. Y SERVIC. DEL GRUPO FEDERADO	F14415244	10.489,00
SUNARAN SDAD. COOP. AND.	F14447841	16.650,00
UAGA-CORDOBA	G14064638	5.295,40
UPA - CORDOBA	G14306666	35.998,60
AGROMAÑAN SDAD. COOP. LTDA.	F03919768	7.243,00
ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE ORJIVA	G18398016	10.489,00
COOP. AGRÍCOLA SAN FRANCISCO DE ASÍS	F18010520	8.541,40
C. NTRA. SRA. REMEDIOS DE IZNALLOZ	F18008482	6.593,80
LA ESPERANZA DEL CAMPO S.C.A.	F18061713	8.541,40
PROCAM SDAD.COOP.AND.	F18034686	4.646,20
S.C.A. SAN SEBASTIÁN	F18006528	8.541,40
SAT Nº 8182 SOL DEL FARDES	F18100693	2.915,00
TRAMA Y AZAHAR S.A.T.	F18580852	11.571,00
AGRUPROLEPE S.A.T.	F21273008	9.407,00
ANDEVALO FRUTAS SDAD.COOP.AND.	F21273388	11.571,00
ASAJA-HUELVA	G21142989	8.541,40
C. AGROALIMENT. VIRGEN DEL ROCÍO S.C.A.	F21299383	4.213,40
C. VITIVINICOLA NTRA. SRA. DEL SOCORRO	F21004700	7.675,80
COOP. CAMPO SAN BARTOLOME DE BEAS	F21003488	4.646,20
COOP. OLIVARERA SAN BARTOLOME	F21003496	4.646,20
NTRA. SRA. DE LA OLIVA S.C.A.	F21003330	8.541,40
S.C.A. SAN ANTONIO ABAD	F21003462	8.541,40
SAT Nº 604 FRES TABER	F46092219	4.213,40
FRESHUELVA	G21035324	29.906,12
SDAD. COOP. AND. SAN ISIDRO	F21014477	6.810,20
UPA - HUELVA	G21309422	9.407,00
VINÍCOLA DEL CONDADO SDAD.COOP.AND.	F21003587	9.405,00
ACEITES SIERRA DE SEGURA S.C.A.	F23410491	8.541,40
ATRIA CANENA	G23378870	2.698,60
ATRIA CONDADO I	G23352388	8.541,40
ATRIA DE OLIVAR CASTILLO LA MOTA	G23398720	6.593,80
ATRIA JABALQUINTO	G23377880	2.698,60
ATRIA MARTOS	G23331523	17.082,80
ATRIA MONTIZON	G23440878	8.541,40
ATRIA OLIVAR-JABALCUZ	G23360944	4.646,20
ATRIA PORCUNA	G23378854	5.397,20
ATRIA RUS	G23442890	8.541,40
ATRIA SAN ESTEBAN	G23420888	6.593,80
ATRIA SAN SEBASTIAN	G23401227	6.593,80
C.R.D.O. SIERRA DE CAZORLA	Q7350008D	25.617,00
FUNDACIÓN PROM. Y DESARROLLO OLIVAR	G23228398	30.050,61
C.R.D.O. SIERRA MAGINA	Q7355009G	49.800,36
COOP DEL CAMPO SAN AGUSTIN DE LINARES	F23006315	10.489,00
C. AGRAR. NTRA. SRA. DE LA MISERICORDIA	F23005671	10.489,00
C. CAMPO VIRG. DEL PERPETUO SOCORRO	F23006463	19.030,40
ENTRE RÍOS S.C.A.	F23061120	8.541,40
GRUPO REMOLACHERO PROV. DE JAEN	G23043755	3.780,60
OLEO ESPAÑA S.C.A.	F23294812	23.676,60
OLEOCAMPO S.C.A.	F23338270	8.541,40
OLIVAR DE SEGURA S.C.A.	F23212103	34.165,80
S.C.A. CAMPO SAN JOSE	F23005119	10.489,00
S.C.A. CRISTO DE LA VERACRUZ	F23005416	6.593,80
SDAD. COOP. AND. VIRGEN DE LA CAPILLA	F23005598	10.489,00
SDAD.COOP.AND. UNIÓN DE UBEDA	F23005176	8.095,80
AGROLIMON S.C.A.	F29226982	15.627,83
S.A.T. CÍTRICOS DE MÁLAGA	F29364999	17.850,06
AGROMÁLAGA S.C.A.	F29097029	42.707,00
C.R.D.O. MÁLAGA	Q7955051C	9.407,00
C.R.D.O. PASAS DE MÁLAGA	Q7950010D	30.050,61
EXPORT MÁLAGA S.C.A.	F92024405	9.407,00
S.C.A. AGRARIA MALACA	F29042140	15.491,18
S.C.A. AGRICOLA DE ESTEPONA	F29007440	17.656,25
S.C.A.O. HOJIBLANCA MALAGA 2º GRADO	F29249018	43.376,81
SDAD. COOP. AND. VIRGEN DE LA OLIVA	F29038908	9.407,00
SDAD.COOP.AND. 2º GRADO "SURAGRO"	F29626272	2.698,60
AGRICULT. REUNIDOS CABECENSES S.C.A.	F41925439	14.918,80
ARROCE. DEL BAJO GUADALQUIVIR S.C.A.	F41162546	2.049,40
FEDE. DE EMPRESAS COOP. AGRAR. (FAECA)	G41754904	30.050,61
FEDER. DE ARROCEROS DE SEVILLA (FAS)	G41262379	21.035,42
ASOCIAPLOR-ANDALUCÍA	G41190240	21.035,42
ASOCIAPRUIT	G41066630	99.159,77
ASOC.AGRI. DE VILLAMANRIQUE CONDESA	G41910688	2.915,00
ASOCI. DE AGRICULTORES "LA SERREZUELA"	G41837576	7.243,00
CDAD.REGANTES SECC. 2ª MARISMAS	G41192568	2.049,40
COOP. OLIVARERA SIERRA SUR S.C.A.	F41482241	27.571,80
COOPERATIVA FRUTERA EXPORTADORA	F41007501	12.322,00
EL MONTE ADRIANO S.C.A.	F41243031	9.407,00
HORDEBRIX S.C.A.	F41160821	9.407,00
LA CAMPIÑA DE LEBRIJA S.C.A.	F41211327	11.882,88
LAS MARISMAS DE LEBRIJA S.C.A.	F41074220	19.565,00
LAS NIEVES S.C.A.	F41209933	9.941,80
LAS PALMERAS S.C.A.	F41028580	23.032,82
TRAJANO S.C.A.	F41107541	13.271,65
NARANJALES DEL GUADALQUIVIR S.C.A.	F41867482	9.407,00
NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES S.C.A.	F41013350	8.541,40
OLEOESTEPA S.C.A.	F41185117	19.781,40
ORG. DE PROD. ACEITE OLIVA DE SEVILLA	G41238395	115.354,83
S.A.T. Nº 1941 SANTA TERESA	F41028648	8.541,40
S.C.A. AGRICOLA GANADERA DE PINZON	F41062753	12.194,77
S.C.A. SAN SEBASTIAN DE LORA DEL RIO	F41021486	7.994,00
SAN ISIDRO MARIBAÑEZ S.C.A.	F41246877	11.882,88
SDAD. COOP. AND. SAN ISIDRO LABRADOR	F41019977	4.646,20
U.A.G.A.-SEVILLA	G41155755	42.274,20
UPA-SEVILLA	G41485442	17.948,40

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones Sindicales CCOO, CSI-CSIF y FSP-UGT, para la realización de actividades formativas dirigidas al personal del Servicio Andaluz de Salud con cargo a los fondos de Formación Continua.

El Instituto Nacional de Administración Pública convocó la concesión de ayudas, globalmente para el período 2001-2004 por Resolución de 11 de enero de 2001, y específicamente para el ejercicio 2002 por Resolución de 20 de noviembre de 2001 (BOE del 29), en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.

Acogiéndose a esta convocatoria el Servicio Andaluz de Salud solicitó una ayuda económica para la realización de un Plan de Formación destinado a su personal.

Dicho Plan de Formación fue acordado por la Comisión de Formación Continua del Area Sanitaria, aprobado por la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su reunión del 10 de enero de 2002, y ratificado por la Comisión General de Formación Continua en sesiones celebradas el 1 de febrero y el 11 de marzo del presente año.

Asimismo, se encuentra dentro del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 2 de abril de 2002, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.

En el Plan de Formación del Servicio Andaluz de Salud están incluidas actividades formativas a desarrollar durante el año 2002 por las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y FSP-UGT, firmantes del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas y representadas en la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe total de 100.356 euros.

Habiéndoles sido requerida la documentación exigida para la concesión de subvenciones por la normativa vigente, la misma ha sido presentada por cada una de las correspondientes organizaciones.

En su virtud, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HE RESUELTO

Primero. Conceder a las siguientes Organizaciones Sindicales subvenciones por los importes que se indican, las cuales fueron aprobadas por las Comisiones de Formación Continua del Area Sanitaria y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente, en sus reuniones del 12.12.01 y del 10.1.02:

CC.OO., NIF G-78433919: 33.452 euros.
CSI-CSIF, NIF G-79514378: 33.452 euros.
FSP-UGT, NIF G-78085149: 33.452 euros.

Segundo. Declarar de carácter excepcional las subvenciones recogidas en la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 107, párrafo 3.º, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La finalidad pública de estas subvenciones queda acreditada ya que tienen por objeto compensar a las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y FSP-UGT los costes ocasionados por la organización de las acciones formativas destinadas al personal del SAS que fueron acordadas por las

Comisiones de Formación Continua del Area Sanitaria y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.31.18.00.0921.482.01.41B.9 del Presupuesto del Servicio Andaluz de Salud, y se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe y de un segundo pago del 25% restante, una vez justificado el pago anterior.

Quinto. La justificación de los citados pagos se realizará mediante la presentación por las Organizaciones Sindicales de la siguiente documentación, referida a cada uno de dichos pagos:

a) Certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso percibido con expresión del asiento contable practicado.

b) Documentos que acrediten los gastos y costes de las actividades subvencionadas por el importe correspondiente a cada pago, referidos siempre a actuaciones desarrolladas dentro del ejercicio 2002.

Sexto. La justificación del 75% de la subvención, necesaria para el abono del segundo pago, se llevará a cabo en el plazo de dos meses desde la realización de su pago efectivo.

La justificación del 25% restante será presentada dentro de los dos meses siguientes a su pago efectivo.

Séptimo. Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en su caso, las siguientes:

a) Realizar, antes del 31 de diciembre de 2002, las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar dicha realización ante la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, así como cumplir las condiciones y requisitos que determinan la citada concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Andaluz de Salud y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar y cumplimentar cuanta documentación relativa a las acciones subvencionadas les sea requerida por el Servicio Andaluz de Salud.

e) Hacer constar en la publicidad o información de las actividades que las mismas son subvencionadas dentro del Plan de Formación Continua del Servicio Andaluz de Salud.

Octavo. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

En tal sentido, las Organizaciones Sindicales beneficiarias vendrán obligadas a notificar al Servicio Andaluz de Salud la alteración de dichas condiciones y, con carácter previo a su ejecución, las variaciones que los proyectos presentados puedan experimentar.

Noveno. Procederá el reintegro, total o parcial, de la subvención concedida en la forma y casos establecidos en el ar-

tículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de noviembre de 2002, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro docente privado Rincón Añoreta, de Rincón de la Victoria (Málaga).

Visto el expediente tramitado por don Antonio Salcedo Merchán y don Francisco Hernández Márquez, como representantes de la entidad Colegio Rincón Añoreta, S.L., titular del Centro docente privado de Educación Secundaria «Rincón Añoreta», de Rincón de la Victoria (Málaga), solicitando autorización para impartir Bachillerato: 2 unidades de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud con 60 puestos escolares, 2 unidades de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales con 60 puestos escolares y 2 unidades de la modalidad de Tecnología con 60 puestos escolares.

Resultando que, por Orden de 30 de agosto de 2001 (BOJA de 27 de septiembre de 2001), el Centro tiene autorización para impartir Educación Secundaria Obligatoria, con 8 unidades para 240 puestos escolares.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por los Reales Decretos 1487/1994, de 1 de julio; 173/1998, de 16 de febrero, y 835/2002, de 2 de agosto, que modifica los Reales Decretos 986/1991 y 1004/1991, y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar el impartir las enseñanzas de Bachillerato al Centro de Educación Secundaria «Rincón Añoreta» de Rincón de la Victoria (Málaga), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Rincón Añoreta».

Titular: Colegio Rincón Añoreta, S.L.

Domicilio: Ctra. de Macharaviaya-Urbanización Añoreta Golf, II fase.

Localidad: Rincón de la Victoria.

Municipio: Rincón de la Victoria.